

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

SE SUSCRIBE
En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital:	Tres meses.....	4 »
	Seis	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 128.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Dévanos, le participa D. Pedro Vito León, haberse ausentado el día 26 del corriente, de su domicilio, su sobrino Juan Atienza Poyo, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Dévanos, para que éste á su vez lo entregue á su tío.

Soria 30 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Edad 14 años, estatura regular y delgado, pelo rubio y claro, ojos azules, viste traje de pana, calza alpargatas blancas, boina, va indocumentado.

circular núm. 129.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Beratón, le participa D. Pedro Garces Escribano, haberse ausentado el día 26 del corriente, de la casa paterna, su hija Dionisia Garces Escribano, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la indicada Dionisia, y caso de ser habida la pongan á disposición del Sr. Alcalde de Beratón, para

que éste á su vez la entregue á su padre.

Soria 30 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Edad 27 años, casada, estatura regular, viste chambra y delantal negro, falda azul rayada, medias negras, calza albarcas, va indocumentada.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales como resultado del estudio á que ha sido sometido las repetidas consultas sobre la necesidad de que los menores de dieciocho años en ambos sexos acrediten su edad, por ser este requisito un dato importantísimo para cuanto con el trabajo y disposiciones legales se relacione, y muy especialmente en aquellos casos en que se celebren pactos:

Considerando que es indispensable la fijación de normas generales aclaratorias de cuantas dudas surgieran en este concepto con referencia á la ley de 13 de Marzo de 1900 y demás disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que todos los obreros, varones ó hembras, hasta cumplir los dieciocho años, están obligados á observar lo previsto en el artículo 10 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el artículo del Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año.
- 2.º Que los obreros nacidos en el extranjero acreditarán la edad, á los efectos de las disposiciones citadas en el número anterior, por medio de las actas ó certificados de nacimiento, suscritas por la autoridad civil ó religiosa del lugar del nacimiento, ó por las representaciones Consulares de España.

Estos certificados, ó actas, serán visados por la representación Consular de España de la nacion donde haya nacido el obrero, y esta misma representación ó la Interpretación de

leguas del Ministerio de Estado, visarán una traducción simple del documento presentada con el original por el propio interesado, surtiendo esta traducción todos los efectos del extracto del acta de nacimiento exigido á los españoles nacidas en España, según Real orden de 6 de Julio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para que surta los efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1921.—SANZ Y ESCARTIM.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 29 de Mayo.)

FOMENTO.—MINAS.

Subsanación de errata.

A propuesta de la Jefatura de Minas del Distrito, se hace saber: que en el edicto transcribiendo la designación del registro minero titulado Familia de José Sanz, núm. 725, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 4, correspondiente al día 8 de Enero de 1919, se consignó, erróneamente, que la distancia desde la novena á la décima estaca era de 4.000 metros, en cifra, siendo así que, según consta en la solicitud original, refrendada por el Negociado de Fomento, es de cuatrocientos metros, en letra, sin que en dicho escrito ni en la copia de él, autorizada por este Gobierno civil, y remitida, cuando se incoó el expediente, á informe de la expresada Jefatura, exista enmienda, raspadura, ni salvedad alguna que altere ni modifique la distancia de referencia, que es, por consiguiente, la misma en ambos documentos y la primitiva y única consignada en el lugar correspondiente de ellos.

Lo que se notifica y hace público, en cumplimiento y á los efectos de la vigente legislación de minas.

Seria 28 de Junio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.
Hecho efectivo por el Sr. Pagador de

Obras públicas de esta provincia el libramiento importe del expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Arenillas con la construcción de la carretera de 3.º orden de Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he dispuesto que por el citado Sr. Pagador y un representante de la Administración, se efectúe ese pago el día once de este mes y hora de las nueve de su mañana, en el local del Ayuntamiento de Arenillas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de Arenillas y de los propietarios interesados, que deberán personarse al cobro ó nombrar quien los represente legalmente en el sitio y hora expresado.

Soria 4 de Julio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento importe del expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Recuerda con la construcción de la carretera de Portuguí á Tordelloso, trozo 2.º, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he dispuesto que por el citado Sr. Pagador y un representante de la Administración, se efectúe ese pago el día trece del actual y hora de las doce de su mañana, en el local del Ayuntamiento de Recuerda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de Recuerda y de los propietarios interesados, que deberán personarse al cobro ó nombrar quien los represente legalmente en el sitio y hora expresado.

Soria 5 de Julio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Junio de 1921.

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulo	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	5947 66
2.º	Servicios generales.	787 50
3.º	Obras obligatorias.	313 95
4.º	Cargas.	479 23
5.º	Instrucción pública.	6128 97
6.º	Beneficencia.	42277 79
7.º	Corrección pública.	1355 08
8.º	Imprevistos.	375
12	Otros gastos.	1328 40
	Total.	58998 58

Soria 31 de Mayo de 1921.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente in-

terino, Velasco.—Comisión provincial del Mayo de 1921.—Aprobada.—El Vicepresidente, S. Morales.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Vicepresidente, S. Morales.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas etc.
Ración de pan de 700 gramos.	0 45
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2 04
Id. de paja de 6 id.	0 52
Litro de aceite.	2 31
Id. de petróleo.	2 11
Kilogramo de carbón.	0 22
Id. de leña.	0 12

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Junio de 1921.—El Vicepresidente, Sixto Morales.—P. A. de la O. P.—El Secretario, José Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 25 de Junio, dice á esta Delegación lo siguiente:

«En la Gaceta de Madrid, fecha de hoy, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la capital, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 (Gaceta del 27), deberán admitirse en esa Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el 20 de Julio próximo, en que expira el plazo, dando cuenta á este Centro en el siguiente día de las que se hubieran presentado, ó manifestando no haber recibido ninguna.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 28 de Junio de 1921.—El Delegado de Hacienda P. S., Ricardo Miguel.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

División 1.ª.—Negociado 3.º

Debiendo procederse á la celebración de la subasta, con carácter urgente, para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Cetina y la de Deza, sirviendo á Embid de Ariza y Cihuela (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y Administraciones de Zaragoza y Soria, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del Título 11 del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; se advierte al público que se admitirán las pro-

posiciones extendidas en papel timbrado de 8.ª clase que se presenten en la Dirección general y Administraciones de Zaragoza y Soria, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 del corriente mes á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe de la División primera, el día 21 del actual á las once horas.

Soria 5 de Julio de 1921.—El Administrador principal, Juan Sancho.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Teniendo en cuenta esta época de calor y las faenas agrícolas, que entorpecen la labor escolar durante la clase de la tarde, quedan autorizados los Sres. Maestros de esta provincia, para implantar la clase única, de ocho á doce de la mañana, en las Escuelas á su cargo, durante el mes actual, hasta que comiencen las vacaciones, y los quince primeros días de Septiembre próximo.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta de esta circular á los Sres. Maestros de sus respectivos distritos.

Soria 4 de Julio de 1921.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

Altas y bajas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1922-1923, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de haciendas forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que á continuación se expresan, antes del 15 del actual mes de Julio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del actual, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana se admiten en cualquier época.

Pueblos que se citan.

Ituro. Esteras de Medina.
Talveilla. Andaluz.
Cueva de Agreda. Fuentepinilla.

SORIA.—Imprenta provincial.